



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 474

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	EMILSE BOLAÑOS RUIZ
APODERADO	JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ
DEMANDADO	CARLINA LÓPEZ ORDOÑEZ Y OTROS
RADICADO	2023-00027-00

Timbío Cauca, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la contestación allegada por los demandados DIANA PATRICIA CERON LOPEZ, MAURICIO CERON LOPEZ, JHONY ALEXANDER CERON LOPEZ, CARLINA LOPEZ ORDOÑEZ, mediante apoderado judicial, cabe destacar los siguientes aspectos:

1. los señores DIANA PATRICIA CERON LOPEZ, MAURICIO CERON LOPEZ y CARLINA LOPEZ ORDOÑEZ, fueron notificados personalmente en las instalaciones del juzgado el 29 de mayo de 2023, que para efectos de traslado se vencieron los términos el 13 de junio de 2023 a las 5:00 p.m. y presentan contestación mediante apoderado judicial el 14 de junio a las 8:12 a.m. en consecuencia se tendrá por extemporánea tal contestación.
2. El señor JHONY ALEXANDER CERON LOPEZ, fue notificado el 30 de mayo de 2023 quien contesta la demanda por intermedio de apoderado judicial sin proponer excepciones por lo que se ordenará sea agregada al expediente para conocimiento de las partes.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por extemporánea la contestación presentada por los señores DIANA PATRICIA CERON LOPEZ, MAURICIO CERON LOPEZ y CARLINA LOPEZ ORDOÑEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente contestación sin excepciones del señor JHONY ALEXANDER CERON LOPEZ, mediante apoderado judicial.

TERCERO: RECONOCER: personería al abogado JHON ALEXANDER GARZÓN PALECHOR, portador de la tarjeta profesional Nro. 386453 del consejo superior de la judicatura, para que actúe en representación de los intereses de los señores DIANA PATRICIA CERON LOPEZ, MAURICIO CERON LOPEZ, JHONY

ALEXANDER CERON LOPEZ, CARLINA LOPEZ ORDOÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 058 del 2 de agosto de 2023